



RESOLUCIÓN No. 660

Del 02 de julio de 2026

Por medio de la cual se autoriza un contrato con un Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TARSO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2018 y

I. CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley

Que el inciso tercero del literal c del artículo 2 del decreto 092 de 2018 establece que “Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización”

Que el objeto del convenio es para desarrollar programas y actividades de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo vigente;

Que el cumplimiento del objeto del convenio no desarrolla un proyecto específico por cuenta del Municipio y de acuerdo con sus instrucciones precisas. De esta manera, la contraprestación del contrato implica un beneficio general y no un beneficio propio para El Municipio, es decir, la colaboración de la ESAL desarrolla actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte del Municipio, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por El Municipio;

NIT. 890982583-4 (604)845 85 41

alcaldia@tarso-antioquia.gov.co – www.tarsoantioquia.gov.co

Carrera 20#20-08, Palacio Municipal



Alcaldía de Tarso

Que la actividades a desarrollar en el convenio son de interés público se registrá por las disposiciones contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Reglamentario N°.092 de 2017 que regula la contratación entre las Entidades Estatales y los organismos sin Ánimo de Lucro, y en aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que los contratos no sometidos al Estatuto General de Contratación para la administración pública, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y estarán sometidos al régimen de incompatibilidades e inhabilidades previstos legalmente para la contratación estatal - contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro. Las partes acuerdan las siguientes Cláusulas que regirán sus relaciones durante su vigencia, y en lo no previsto en ellas, por las demás disposiciones legales aplicables vigentes

Que en mérito de lo expuesto el alcalde del Municipio de TARSO

II RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese en cumplimiento del artículo 355 de la CP reglamentado por el Decreto 092 de 2017 se celebre con entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el convenio de Asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, EN EL APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTO DE LECTURA DE POESIA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TARSO FORTALECIENDO LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EL TARSO QUE TODOS QUEREMOS"

ARTICULO SEGUNDO: Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2026 existen recursos para la presente contratación soportado en la disponibilidad presupuestal N°00618 del 01 de julio de 2026, emitida por el Jefe de Presupuesto del Municipio de TARSO, Antioquia por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.971.450).**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

III. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en TARSO, Antioquia, a los 02 días del mes de julio de 2026.

HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS

Alcalde.